



de Justicia con sede en Bürgos. Producirá efectos desde su publicación.

3/2509

## INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.....	2.700.000
2	Impuestos indirectos.....	1.800.000
3	Tasas y otros ingresos.....	910.000
4	Transferencias corrientes.....	3.700.000
5	Ingresos patrimoniales.....	2.000.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.....	400.000
7	Transferencias de capital (*).....	—
8	Variación de activos financieros.....	—
9	Variación de pasivos financieros.....	—
TOTAL INGRESOS.....		13.960.000

## GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Remuneraciones del personal.....	1.150.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicio.....	4.700.000
3	Intereses.....	100.000
4	Transferencias corrientes.....	—
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales.....	7.410.000
7	Transferencias de capital.....	—
8	Variación de activos financieros.....	—
9	Variación de pasivos financieros.....	600.000
TOTAL GASTOS.....		13.960.000

Segundo.- Aprobar la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento del ejercicio de 1998.

**A.- Funcionarios de Carrera:**

Denominación Plaza: Secretario-Intervet.

Nº: 2.

Grupo: B.

Escala: Habilita N.

Subescala: Secretaría-Interven.

Categoría: Propiedad.

En Agrupación con el Municipio de Riaza.

**B.- Personal Laboral de Duración Determinada:**

Denominación Puesto: Operario del Servicio.

Nº Ptos.: 1.

Características: Certificado Escolaridad.

Observaciones: Obra o Servicio.

Situación: Determinado

Vacante y puede ser a tiempo parcial.

Con los mismos efectos se da publicidad a las bases de ejecución del presupuesto y gastos de representación miembros de la Corporación.

Aldealengua de Pedraza, a 4 de junio de 1998.— El Alcalde Presidente, Timoteo Arcones Alvaro.

**Ayuntamiento de Aldeasoña**

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de «Pavimentaciones», redactado por el Sr. Arquitecto Don José Ramón Luengo Merino, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad de 1998, con el número 18, se hace público que el referido Proyecto se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueden formularse las reclamaciones por aquéllos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P., mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento.

Aldeasoña, a 9 de junio de 1998.— El Alcalde, Edmundo Hernando de Dios.

3/2512

**Ayuntamiento de Olombrada**

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Doña Mercedes de Dios Cárdena para la concesión de licencia de actividad para instalación de G.L.P. en Explotación Avícola, sita en el polígono nº 11, parcela nº 21 de este término Municipal.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el B.O.P., el expediente se hallará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Olombrada, a 15 de junio de 1998.— El Alcalde, rubricado.

3/2524

**Ayuntamiento de Turégano**

Aprobado definitivamente el Reglamento de Uso y Gestión del Cementerio Municipal, en sesión de 28 de abril de 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, se hace público su texto íntegro:

REGLAMENTO DE USO Y GESTION  
DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

**Exposición de Motivos:**

En fechas recientes el Ayuntamiento ha recibido del Obispo de Segovia la titularidad del Cementerio de la Villa que, hasta ahora, había gestionado la Parroquia de Turégano.

Una vez recibida la gestión de los servicios funerarios, el Ayuntamiento ha comprobado la saturación del Cementerio, por lo que se ha visto en la obligación de acometer una ampliación interior, por medio de la instalación de nichos.



La gestión del Cementerio y de los servicios funerarios en él comprendidos exige una regulación del uso de todo ello. Es por eso que el Ayuntamiento aprueba el siguiente Reglamento:

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el 25.2.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, el Ayuntamiento ejerce sus competencias en materia de Cementerios y Servicios Funerarios y regula su uso mediante la aprobación de un Reglamento del servicio de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 5 a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto 17 de junio de 1955.

Artículo 2.- Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, toda actividad en el Cementerio queda sujeta a la intervención administrativa previa, mediante la concesión de licencias, autorizaciones, cesiones de uso, etc.

Artículo 3.- Todo tipo de Inhumaciones, Exhumaciones, traslado de restos, reducción de los mismos, etc., que tengan lugar en el Cementerio Municipal, necesitarán de la previa autorización del Ayuntamiento, sin perjuicio de los permisos sanitarios, judiciales o de otra índole que exija la legislación vigente.

Artículo 4.- Todas las intervenciones que se efectúen dentro del Cementerio Municipal deberán ser ejecutadas, exclusivamente, por trabajadores municipales. Se excluyen los trabajos de colocación de lápidas, obras que podrán ser realizadas por las personas que indiquen los interesados, una vez obtenida la previa licencia.

Artículo 5.- El Ayuntamiento es responsable del mantenimiento de las instalaciones. La conservación de lápidas, panteones y demás elementos de tumbas o nichos, es responsabilidad de los particulares titulares de los mismos. En caso de que los operarios municipales debieran, por decoro del recinto, asumir dichas tareas, se liquidará el gasto correspondiente al interesado.

Artículo 6.- Todas las cesiones de uso privativo las efectuará el Ayuntamiento, tras la correspondiente solicitud, a personas físicas, quedando excluidas todo tipo de compañías, especialmente las de seguros.

Artículo 7.- Se creará un registro de titulares de cesiones de uso del Cementerio Municipal. La transferencia de titularidad sólo se permite entre personas físicas entre las que existan vínculos familiares hasta el segundo grado. No se permitirán transferencias entre personas que carezcan del citado vínculo.

Artículo 8.- La cesión de uso de sepulturas en tierra caducará a los 10 años y el Ayuntamiento podrá disponer de ellas por razones del servicio.

Artículo 9.- El Ayuntamiento podrá disponer de nichos cuyos titulares carecieran de los parientes señalados en el artículo 7 y cuya última inhumación tenga una antigüedad superior a 25 años.

Artículo 10.- Por razones físicas de espacio, queda prohibida la construcción de panteones o la ampliación de los existentes. Todas las obras efectuadas sin licencia, desde la fecha de cesión del Cementerio por el Obispado, se consideran fueran de ordenación y podrán ser revocadas de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 11.- El Ayuntamiento establecerá un horario de visitas al Cementerio con el que se garantice que la población

pueda rendir homenaje a sus fallecidos con la suficiente amplitud. Queda expresamente prohibida la existencia de llaves del recinto en poder de particulares.

Artículo 12.- Todas las actividades reguladas en el presente Reglamento estarán sujetas a la liquidación de la correspondiente tasa, cuya tarifa estará incluida en la Ordenanza Fiscal que apruebe el Ayuntamiento.

Disposición Final.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y mantendrá su vigencia hasta que sea modificado o derogado por la Corporación.

Turégano, a 16 de junio de 1998.— El Alcalde, Pedro Velasco Huerta.

3/2522

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal de exacción de tasas por uso del Cementerio Municipal, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1998, se hace público su texto íntegro, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales:

#### ORDENANZA FISCAL DE EXACCION DE TASAS POR USO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

##### Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Uso del Cementerio Municipal, y cuyas normas atienden a lo previsto en el Artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios en el Cementerio Municipal tales como: Cesiones de uso, asignación de espacios para enterramientos, permiso de construcción de sepulturas, inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos, traslado de los mismos dentro del Cementerio y cualquier otro uso que, a instancia de parte, se pueda hacer en el recinto de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

##### Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Dado que toda utilización del Cementerio Municipal está sujeta a intervención administrativa previa, mediante concesión de la correspondiente licencia, el sujeto pasivo de la tasa será la persona solicitante de la licencia, ó, en su caso, el titular de la autorización concedida.

##### Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

- a) Inhumaciones: - En Nichos: 8.000 ptas.
- En Sepulturas: 15.000 ptas.
- En Panteones: 13.000 ptas.



- b) Reducción de Restos: 10.000 ptas.  
c) Cesión de uso de nichos a perpetuidad: 66.000 ptas.

**Artículo 6º.- Declaración, liquidación e ingreso.**

Cada servicio, prestado tras la correspondiente solicitud y la pertinente concesión de licencia, será objeto de liquidación individual y se notificará tras su ejecución por los trabajadores municipales. El ingreso se deberá producir en los plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde entonces hasta su modificación o derogación expresas.

Turégano, a 16 de junio de 1998.— El Alcalde, Pedro Velasco Huerta.

3/2521

**Ayuntamiento de San Ildefonso - La Granja**

**EDICTO**

D. Juan Carlos López Galindo, solicita licencia municipal, para, en finca de C/ Urb. Huerta del Molino de esta población, ejercer la actividad de: Gimnasio.

Lo que se hace público para que los afectados puedan formular reclamaciones, en 10 días, desde la publicación de este anuncio, que serán presentadas en Secretaría Municipal.

San Ildefonso, a 9 de junio de 1998.— El Alcalde, Félix Montes Jort.

3/2523

**Ayuntamiento de Navares de Enmedio**

**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 1998, el proyecto técnico, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. José Miguel Useros Serrano correspondiente a las obras de Ampliación del Cementerio, obra incluida en el Programa de Acción Especial «Zona Nordeste» de 1998, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de reclamaciones y sugerencias.

Navares de Enmedio, a 1 de junio de 1998.— El Alcalde, Pedro San Frutos Alonso.

3/2534

**Ayuntamiento de Prádena**

**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión Ordinaria celebrada con fecha de 4 de junio de 1998, aprobó el Proyecto Técnico de la obra «Pavimentación de Calles, 3ª Etapa» por un importe de 6.879.585 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don José Miguel Useros Serrano, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 1998.

El citado Proyecto Técnico se somete a información pública por espacio de quince días, estando el mismo a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales.

Lo que se hace público para el general conocimiento en Prádena, a 16 de junio de 1998.— La Alcaldesa, Mª Luisa Quintana Llorente.

3/2536

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión Ordinaria celebrada con fecha de 4 de junio de 1998, aprobó el Proyecto Técnico de la obra «Canalización y Mejora de las Captaciones de agua potable», por un importe de 11.307.987 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don José Miguel Useros Serrano, incluida en el Plan Operativo Local de 1998.

El citado Proyecto Técnico se somete a información pública por espacio de quince días, estando el mismo a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales.

Lo que se hace público para el general conocimiento en Prádena, a 16 de junio de 1998.— La Alcaldesa, Mª Luisa Quintana Llorente.

3/2535

**Ayuntamiento de Navas de Riofrío**

**EDICTO DE INFORMACION PUBLICA**

El Pleno por acuerdo de 4 de junio de 1998, ha aprobado los padrones por Abastecimiento de Aguas y Servicio de Alcantarillado del Primer Semestre de 1998 (1 de octubre 97 a 1 de abril de 1998), que quedan expuestos al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante un plazo de un mes, conforme establece el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Contra los recibos los contribuyentes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, previo el de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes.

La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que, simultáneamente a aquélla, se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

